

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL DE LA “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1)”.

Mediante Orden de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126, de 2 de julio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1).

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, relativo a la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las cuales se encuentra *“la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional”*.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, modificado por última vez por Decisión de ejecución C(2020) 9167 final de la Comisión, de 10 de diciembre de 2020, encuadra dentro del esquema de programación de su *medida 6: «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales», la submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores» y la operación 6.1.1, que se programa bajo el focus área 2B «facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional»*.

No obstante, el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el dicho Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ha establecido recientemente que *«este importe podrá incrementarse en un máximo*



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	01/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adicional de 30.000 euros cuando se financien operaciones con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 58 bis, apartado 1». El importe máximo establecido era de 70.000 €.

Se ha considerado oportuno incrementar los importes de la prima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, tanto en lo que se refiere a *la prima base*, como los *incrementos adicionales*; la prima máxima resultante quedará establecida en 90.000 euros.

Asimismo, se quiere reforzar la *incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, promoviendo la figura de la titularidad compartida en la gestión de la explotación*, para lo cual se ha disminuido el tamaño mínimo de la explotación en determinados supuestos de acceso en este régimen; igualmente, también se modifican los criterios de selección de operaciones para priorizar la incorporación bajo la figura de titularidad compartida.

Además, estas modificaciones son consecuentes con las modificaciones propuestas sobre la versión 9 del PDR actualmente vigente, estando supeditada, su entrada en vigor, a la aprobación definitiva por la Comisión Europea, de la versión 10 del PDR.

La tramitación del procedimiento deberá tener carácter urgente a instancias del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispone que *“Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”*.

Visto todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y entendiendo oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria adjunta, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general de la *“Orden por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,*



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	01/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (submedida 6.1)".

En Sevilla, a

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Carmen Crespo Díaz.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	01/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	